



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO 14C DENOMINADO “MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS”, PARA SER INLCUIDO EN LA FICHA N° 14 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el artículo 3 del Decreto 1469 de 2010, el Acuerdo 018 de 2000 y 023 de 2006, Decreto 890 de 2009, el Acuerdo Municipal No 078 de 2008,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Colombiana establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
2. Que la Ley 9ª de 1989, definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: *“Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.”*
4. Que el Artículo 18º de Decreto 1504 de 1998, cita lo siguiente: *“Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito”.*
5. Que el Decreto 1504 de 1998, en su Artículo 5º. **“El espacio público está Conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios”**, indica que son componentes del amoblamiento urbano, el mobiliario en el espacio público.



10 MAY 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO 14C DENOMINADO “MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS”, PARA SER INLCUIDO EN LA FICHA N° 14 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

6. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, indica en su numeral **3.5.2.1. MOBILIARIO URBANO**: Son los elementos que prestan un servicio al cotidiano discurrir de la vida en la ciudad, deben ser compatibles con la continuidad del Espacio Público, razón por la cual necesitan estar adecuadamente diseñados y ubicados. Para cada uno de los elementos de amoblamiento urbano se presentan las definiciones, características y localización. El mismo numeral, estipula que para la introducción de elementos del Mobiliario Urbano, así como las modificaciones a aquellos elementos incluidos en la cartilla de amoblamiento urbano, deberá ser sometida a evaluación y aprobación del Ente de Espacio Público. En caso de aprobación, el elemento u objeto urbano nuevo o modificado podrá ser incluido en la Cartilla de Amoblamiento.
7. Que el decreto 890 de 2009, por medio del cual se reglamentó el Acuerdo 078 de 2008, en su artículo 13 indica:

“Artículo 13. La solicitud de introducción de nuevos elementos en la Cartilla de Amoblamiento urbano, así como la modificación de aquellos incluidos en la misma, será sometida a evaluación previa por parte del Ente de Espacio público en reunión que se cite para el efecto a través de la Dependencia que ejerce su Coordinación. En caso de aprobarse la introducción de los nuevos elementos ó la modificación de los ya descritos, se adoptará la decisión mediante resolución motivada que expedirá la secretaría de planeación Municipal, en la cual, se ordenará la inclusión o la modificación de la respectiva ficha técnica que contenga el diseño, características, medidas e índices de cobro del nuevo elemento introducido o de aquel que ha sido modificado”.
8. Que dentro de los elementos de amoblamiento urbano establecidos en la cartilla de amoblamiento urbano se encuentra definido el elemento denominado “PARADEROS” ; en la ficha normativa N. 14, Adoptado por el acuerdo 078 de 2008.
9. Que para seguir implementando el proyecto de intervención MODULOS DE ESTACIONAMIENTO PARA EL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, planteado y estructurado por el instituto de movilidad del municipio de Pereira, se hace necesario la modificación del elemento de amoblamiento urbano N.14 denominado “PARADEROS”.
10. Que siguiendo el procedimiento descrito por el artículo 13 del Decreto 890 de 2009, en la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), llevada a cabo el 29 de Abril de 2019 (acta No 05), se puso a consideración la modificación y adición del elemento de amoblamiento urbano a través de la ficha de amoblamiento No.14, denominado “PARADEROS”, con el fin que fuera discutida, evaluada, aprobada e incluida en



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO 14C DENOMINADO “MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS”, PARA SER INLCUIDO EN LA FICHA N° 14 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

la Cartilla de Amoblamiento Urbano de la ciudad de Pereira, quienes se pronunciaron así:

“3-Solicitud para usos temporales de espacio público ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO

a- Se presentó la solicitud del instituto de Movilidad para la modificación del elemento de amoblamiento urbano N. 14 “PARADEROS” con el propósito de ser incluido la ficha N. 14C denominado “MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS” esta solicitud la radico el instituto de movilidad con Oficio N. 18380 de 11 de abril de 2019, adicional se solicita se aprueben las localizaciones para este nuevo elemento de amoblamiento urbano 1. vía Peatonal (Carrera 12 Bis entre Calle 15 y 16). 2. Parque la Julia 3. -AV. CIRCUNVALAR entre Calles 6 y 7 (sector Centro Comercial Parque Arboleda).

La **Comisión Administradora del Espacio Público** determino **dar viabilidad** a la modificación del elemento de amoblamiento urbano N. 14 “PARADEROS” con el propósito de ser incluido la ficha N. 14C denominado “MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS” “

11. Que, en decisión unánime de los miembros de la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), se aprobó la modificación del elemento de amoblamiento urbano N. 14 denominado “PARADEROS” con las características descritas en la Ficha N. 14C, como elemento de organización; para lo cual queda constancia en el acta N. 05 de 29 de Abril de 2019 Numeral 3a
12. Que, por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA (E)**, facultado como está por la Ley,

RESUELVE

Artículo 1°. Adiciónese a la ficha 14 de la Cartilla de Amoblamiento Urbano del Municipio de Pereira, el elemento de Amoblamiento Urbano denominado “**MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS**” el cual se distinguirá como **FICHA 14C “MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS”** donde dicho elemento se define como “*modulo liviano cerrado de mínima intervención que permita el almacenamiento de hasta 10 bicicletas con materiales de alta resistencia descritos en la ficha*”

Artículo 2°. Las Características del elemento de Amoblamiento Urbano denominado “**MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS**” están descritas en la ficha técnica N° 14C de la cartilla citada, como un elemento de organización, dicha ficha hace parte integral de este acto administrativo como se describe a continuación:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO 14C DENOMINADO “MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS”, PARA SER INLCUIDO EN LA FICHA N° 14 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

ALCALDIA DE PEREIRA SIG SECRETARÍA DE PLANEACIÓN -6- FICHA No: 14C

MODULO CERRADO ESTACION 10 BICICLETAS

ESPACIO PUBLICO - ESPACIO PUBLICO - ESPACIO PUBLICO

CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO

DEFINICIÓN: modulo liviano cerrado de minima intervencion que permita el almacenamiento hasta de 10 bicicletas con materiales de alta resistencia

Características: las dimensiones de este elemento estan descritas en el plano anexo, se permite reducir las medidas de este elemento para ubicarlo en franjas de amoblamiento pero de ninguna manera las medidas podran ser superiores a las descritas en plano contiguo. los materiales y acabados del modulo cerrado estacion de bicicletas estan descritos en el detalle anexo

Localización: los modulos cerrados estacion de 10 bicicletas podran ubicarse en parques, plazas, plazoletas, paseos peatonales y franjas de amoblamiento urbano desotras en secciones viales, su localizacion debera contar con la aprobacion del ente del espacio publico y no podran obstaculizar la visibilidad peatonal, vehicular, la señalizacion vial y el libre tránsito.

Prohibiciones: no se permitira la localizacion de dos o mas modulos cerrados estacion de 10 bicicletas en el mismo parque, plaza o plazoleta, ni en franjas de amoblamiento en secciones viales estas deberan tener una distancia minima de 50 metros lineales entre ellas.

MATERIALS ACABADOS

- 1-01 Laminas perforadas en acero inoxidable
- 1-02 Acabados en aluminio verde o pintura electrolitica para exteriores
- 1-03 Sangues anti-fiel de 5" calibre 12
- 1-04 Vitrilo adhesivo de seguridad para exteriores con la señalización ESCOBI (ESCOBI-PARQUEAZERRO). La señalización debe utilizar el pictograma de la siguiente actualización en la CARB de Ciclo-Infraestructura para ciudades sostenibles.
- 1-05 Las Rejillas de acero inoxidable del Escobiz (Escobiz) deberán tener una altura mínima de 1.45m y una anchura mínima de 0.30m para proporcionar NEGA-BICEL.
- 1-06 Compuertas acero
- 1-07 Marges en varas de 1/2" de 3/4"
- 1-08 Pluma de aluminio de espesor 1.5mm en color anodizado que Chazo de espesor 1/2" en acero inoxidable

ESC: SIN ESC

CONTIENE: Detalles y especificaciones modulo cerrado estacion 10 bicicletas.

14C

ALCALDIA DE PEREIRA SIG SECRETARÍA DE PLANEACIÓN -6- FICHA No: 14C

MODULO CERRADO ESTACION 10 BICICLETAS

ESPACIO PUBLICO - ESPACIO PUBLICO - ESPACIO PUBLICO

CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO

ESC: SIN ESC

CONTIENE: Alzado y planta arquitectonica detalles en general.

14C



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 4658

10 MAY 2019 147

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ELEMENTO DE AMOBLAMIENTO URBANO 14C DENOMINADO “MODULO CERRADO ESTACION PARA 10 BICICLETAS”, PARA SER INLCUIDO EN LA FICHA N° 14 DE LA CARTILLA DE AMOBLAMIENTO URBANO DE PEREIRA”

Artículo 3°. Por ser un proyecto del INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, el manejo del elemento de amoblamiento urbano será de forma exclusiva de los operarios del sistema y sus fachadas NO PUEDEN SER APROVECHADOS COMERCIALMENTE PARA NINGUN TIPO DE PUBLICIDAD AJENA AL SISTEMA.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su promulgación y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pereira,


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Secretaria de Planeación Municipal (e)


Revisión: Natalia Andrea Guapacha Montoya. abogada Contratista
Proyectó y Elaboró: Ana María Álvarez López, Arq. Contratista.